



DECRETO U. DE C. Nº 91- 91 162

VISTOS:

Que es necesario fomentar y apoyar las iniciativas y actividades de investigación en nuestra Casa de Estudios; lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 25.04.91; lo establecido en el Decreto U. de C. Nº 90-242 de 11.06.90; y lo dispuesto en el Art.36º, Nº 6 de los Estatutos de la Corporación,

DECRETO:

Apruébase el siguiente **REGLAMENTO DE CONCURSO DE PROYECTOS Y DE ACCIONES DE APOYO A LA INVESTIGACION:**

DE LOS OBJETIVOS:

ART. 1º : La Dirección de Investigación, con el fin de fomentar y apoyar las actividades de investigación en la Universidad de Concepción, invitará anualmente a los académicos interesados a un Concurso de Proyectos de Investigación y de Acciones de Apoyo a la Investigación.

ART. 2º : El Concurso será diseñado en base a las siguientes premisas y con el fin preferente de:

- Asegurar la continuidad de investigación y de productividad de grupos existentes.
- Estimular la formación de nuevos grupos de investigación.
- Estimular la investigación multidisciplinaria.
- Estimular la obtención de proyectos y recursos ante agencias externas nacionales e internacionales.
- Fomentar y aumentar la productividad científica individual e institucional.
- Apoyar el postgrado.



ART. 3º : Entre otras acciones, el Concurso deberá privilegiar la solución de, al menos, las siguientes necesidades:

- Apoyo a ex-becarios o nuevos funcionarios que se integran a la Universidad.
- Apoyo de iniciación a académicos con autonomía para investigar.
- Apoyo a investigadores con gestión externa y buena productividad previa.
- Apoyo de fomento a proyectos multidisciplinarios.
- Apoyo de servicios a la investigación.
- Apoyo para la asistencia de investigadores a eventos científicos.
- Apoyo de contrapartida para la gestión de recursos externos para la investigación.
- Apoyo a las tesis de postgrado, preferentemente de Doctorado, y a la participación de los candidatos en actividades científicas.
- Apoyo para la recuperación y reposición de instrumental científico.
- Apoyo para la contratación de personal de apoyo para la investigación.

DEL CONCURSO:

ART. 4º : La Dirección de Investigación, con la participación de su Consejo, establecerá anualmente el programa del Concurso de Proyectos y de Acciones de Apoyo a la Investigación, su asignación presupuestaria, las prioridades y los plazos de presentación de las iniciativas.

ART. 5º : La Dirección de Investigación preparará las disposiciones generales del Concurso, los formularios pertinentes, procediendo a su difusión oportuna y amplia entre la comunidad académica de la Universidad.



DE LA PRESENTACION DE PROYECTOS:

ART. 6º : Los académicos interesados en presentar proyectos de investigación y/o solicitudes de acciones de apoyo a la investigación, deberán hacerlo en los plazos establecidos en los llamados a Concurso, de acuerdo a sus bases y en los formularios pertinentes de la Dirección de Investigación. Estas presentaciones deberán contar con las firmas de todos los Directores de Departamento y/o Centros y de los Decanos de Facultad participantes en las iniciativas, que con este acto avalarán la carga horaria de investigación de los investigadores y los medios materiales y/o humanos de apoyo comprometidos en su ejecución. Los Instructores deberán ejercer la función de investigación bajo la tuición de académicos de categoría superior, salvo que estén investidos de un grado académico, Magister o Doctor, en cuyo caso podrán presentar proyectos como investigadores principales.

ART. 7º : La presentación de proyectos de investigación, en formularios adecuados, deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- Información general de los investigadores y de las reparticiones participantes.
- Firmas de los Directores de Departamento y Decanos de las reparticiones participantes.
- Objetivos generales del proyecto.
- Antecedentes bibliográficos
- Significado del proyecto, su relevancia y/o pertinencia.
- Objetivos inmediatos del proyecto y el plan específico de investigación.
- Medios y/o recursos disponibles para su desarrollo, tanto humanos, materiales como financieros.
- Recursos solicitados, con su itemización y justificación.
- Antecedentes académicos de los investigadores, incluyendo su formación de postgrado y/o de especialización, su gestión de proyectos ante agencias de financiamiento externo y sus publicaciones definitivas.

ART. 8º : La presentación de solicitudes de acciones de apoyo a la investigación, deberá contener, a lo menos, la siguiente información:



- Información general del investigador solicitante.
- Firma del Director de Departamento pertinente.
- Objetivos de la solicitud, su fundamentación e impacto académico.
- Recursos solicitados, con su justificación.
- Antecedentes académicos del investigador solicitante.

DE LA EVALUACION DE PROYECTOS:

ART. 9º : La Dirección de Investigación verificará las iniciativas de investigación presentadas a Concurso con respecto a las bases, sometiendo a consulta de su Consejo cualquier discrepancia presente.

ART. 10º : La Dirección de Investigación, para los proyectos de investigación, procederá a consultar a lo menos dos(2) pares externos a la Universidad, especialistas en el área temática del proyecto. Los pares expresarán sus opiniones técnicas fundadas en formularios preparados por la Dirección de Investigación, pudiendo referirse a la calidad y factibilidad del tema propuesto y a aspectos técnicos de los medios solicitados. Su opinión sobre las iniciativas informadas, que serán anónimas para los investigadores, servirán de principal antecedente para la toma de decisiones en el Concurso. En el caso de presentarse informes de pares contradictorios para un determinado proyecto, se deberá solicitar informes adicionales de pares externos que permitan dirimirlos.

ART. 11º : La Dirección de Investigación, para las acciones de apoyo a la investigación que no sean proyectos, procederá a consultar, cuando sea necesario, a pares internos de la Universidad, especialistas en el área temática relacionada a la acción de apoyo. Esta información, junto a la proporcionada por los postulantes y a la disponible en la Dirección de Investigación, servirá de antecedente para la toma de decisión.

DE LA TOMA DE DECISION:

ART. 12º : La Dirección de Investigación, tomando en consideración a lo menos los siguientes antecedentes, presentará a su Consejo



una proposición de resolución del Concurso para su análisis y decisión:

- Informes técnicos de los pares sobre los proyectos
- Productividad académica de los investigadores participantes
- Resultado de proyectos aprobados con anterioridad.
- Medios disponibles para desarrollar los proyectos.
- Recursos solicitados.

ART.13º : La Dirección de Investigación, junto a su Consejo analizará todos los antecedentes disponibles para los proyectos de investigación propuestos y resolverá el Concurso, de acuerdo a los recursos disponibles, especificando tanto los proyectos que resulten aprobados como aquellos que merezcan aprobación sin financiamiento o que sean rechazados y estableciendo sus condiciones de ejecución (inicio, término, presupuesto, informes y publicaciones). Esta información, junto a los informes de pares, será comunicada oportunamente a todos los interesados.

ART.14º : La Dirección de Investigación, junto a su Consejo, resolverá las acciones de apoyo a la investigación con los antecedentes que aporten los postulantes, los informes de pares y otra información disponible del caso.

DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS Y DE OTRAS ACCIONES:

ART.15º : Los Académicos que sean favorecidos con el apoyo de financiamiento para el desarrollo de proyectos y/o de otras acciones relacionadas con la investigación, deberán cumplir con los propósitos propuestos en éstos y cumplir estrictamente con las normas administrativas contables de la Universidad en materia financiera.

ART.16º : Los proyectos de investigación se considerarán administrativamente terminados cuando se encuentren debidamente entregadas a la Dirección de Investigación las rendiciones de cuentas pertinentes, los informes de avance solicitados y las publicaciones definitivas generadas como resultado de su ejecución.



ART.17º : Las acciones de apoyo a la investigación se considerarán administrativamente terminadas cuando se encuentren debidamente entregadas a la Dirección de Investigación las rendiciones de cuentas pertinentes y los informes de resultado respectivos.

DEL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INVESTIGACION:

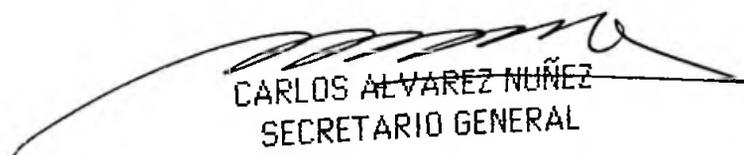
ART.18º: La Dirección de Investigación con la colaboración de su Consejo, desarrollará una sistemática acción de seguimiento de los proyectos y acciones de apoyo a la investigación en la Universidad, con el fin de establecer el buen uso de los recursos asignados, los resultados obtenidos, su publicación definitiva en medios de amplia divulgación y prestigio, y su impacto.

Transcríbese a los Sres. Vicerrectores; a los Sres. Directores de Investigación, Docencia, Planificación e Informática, Escuela de Graduados, Personal, y Bibliotecas; a los Sres. Decanos de Facultades y la Unidad Académica Los Angeles; al Sr. Contralor; y al Sr. Jefe de Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCION, 29 de mayo de 1991.


AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR

Decretado por el Sr. AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la Universidad de Concepción.


CARLOS ALVAREZ NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL

CA/ea.